



EXPORTACIÓN A INDONESIA

INFORMACIÓN ESPECÍFICA – PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO

La información recogida en esta Nota Informativa es complementaria a lo descrito en el “Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano a terceros países”¹

Introducción:

Para la exportación de productos de origen animal destinados al consumo humano a Indonesia, se establece para determinados productos la obligatoriedad de que los establecimientos estén previamente autorizados.

Conforme a lo anterior, los establecimientos interesados en ser autorizados para este mercado deberán cursar su solicitud según lo establecido en el *“Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano”* (publicado en CEXGAN), teniendo en cuenta, asimismo, la información específica recogida en esta Nota informativa.

Ámbito de aplicación:

- Leche y productos lácteos.
- Preparados para lactantes y preparados de continuación² que incluyan ingredientes lácteos en su composición (independientemente del porcentaje).
- Alimentos elaborados a base de cereales² que incluyan ingrediente lácteo en su composición (independientemente del porcentaje).

Deberá autorizarse el establecimiento productor final cuyo registro sanitario se indica en el etiquetado, ya sea planta de procesado (PP) o reenvasador (RW), debiendo este último proveerse de un establecimiento autorizado.

Criterios aplicables para la autorización y documentación a tramitar por los establecimientos y la CA

Los establecimientos, para ser autorizados, deberán:

- Cumplir la normativa de la Unión Europea vigente en materia de salud pública y de sanidad animal.
- Disponer de un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico validado cuya implementación haya sido auditada por las autoridades de control oficial.

¹ <https://servicio.mapa.gob.es/cexgan/DocumentacionPublica/ProcedimientoInclusionListas.pdf>

² Conforme se definen en el Reglamento 609/2013 relativo a los alimentos destinados a los lactantes y niños de corta edad, los alimentos para usos médicos especiales y los sustitutivos de la dieta completa para el control de peso.



- Disponer, aplicar y mantener un Programa Normalizado de Control de la Higiene (PNCH), conforme al “Documento de directrices para la elaboración, aplicación y mantenimiento del PNCH dirigido a operadores”³
- Presentar a los servicios veterinarios oficiales (SVO) de la CA los dossieres específicos de cada producto para la exportación a Indonesia para su validación.
- En el caso de lácteos, junto al dossier, debe presentarse el certificado Halal.
- En CEXGAN está disponible el formulario de solicitud correspondiente a los establecimientos elaboradores de leche y productos lácteos interesados en exportar a Indonesia (*“Application for milk processing plant approval in country wishing to Export milk products to Indonesia”*).

Además, se deberá aportar la siguiente información complementaria:

- Plano actualizado de las tomas de agua en la planta de producción.
- Estructura organizativa de la empresa, así como descripción de los puestos de trabajo.
- Programa de gestión de residuos.
- Certificados en vigor de sistemas de aseguramiento de la seguridad alimentaria que tenga implantado el establecimiento.
- Certificado de análisis, emitido por un laboratorio acreditado para cada producto objeto de exportación a Indonesia.
- Listado de destinos autorizados para la exportación de los productos, así como certificados sanitarios de exportación emitidos para dichos destinos.

Estos dossieres, y toda la documentación que se adjunte, deberán estar en inglés y presentarse en un único documento PDF, en formato electrónico.

Obtención de la autorización para la exportación

Aquellos dossieres que hayan tenido un dictamen favorable, serán remitidos a las autoridades sanitarias de Indonesia para su evaluación preliminar. Tras la misma, las autoridades indonesias informarán sobre aquellas empresas que consideran tienen toda la documentación completa y pueden proseguir con proceso de autorización mediante el pago de las correspondientes tasas para llevar a cabo la revisión documental completa, o bien si es necesario presentar documentación adicional o aclaratoria.

Para más información sobre el importe y forma de pago de las tasas, consultar la sección “otra información de interés”.

Indonesia llevará a cabo la autorización de los establecimientos exportadores de leche y productos lácteos mediante revisión documental y visita previa si las autoridades sanitarias de Indonesia lo consideraran necesario.

Los plazos para la obtención de la autorización dependerán de los plazos que tenga Indonesia para llevar a cabo las evaluaciones documentales.

Una vez que los establecimientos sean autorizados, se incluirán en la correspondiente lista de establecimientos autorizados para la exportación a Indonesia disponible en CEXGAN.

³ https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/docs/directrices_PNCH.pdf.



Otra información de interés

Certificado de exportación

Será necesario que la mercancía vaya amparada por el correspondiente certificado sanitario de exportación de leche y productos lácteos a Indonesia (ASE) disponible en la aplicación CEXGAN, que deberá ser solicitado a los Servicios de Inspección de Sanidad Animal dependientes del MAPA.

Pago de tasas

La autorización de exportación a Indonesia requiere el pago de tasas que está regulado por el Reglamento del Gobierno Número 35, del 11 de agosto de 2016, "Tipos y tasas de ingresos estatales no tributarios aplicables al Ministerio de Agricultura." El reglamento autoriza al Ministerio de Agricultura a cobrar tarifas por los servicios asociados con la obtención de la aprobación para exportar animales vivos, productos de origen animal y medicamentos veterinarios.

El proceso de aprobación para la leche y productos lácteos requiere del pago de la tasa correspondiente a la revisión documental o "auditoría de escritorio" de la solicitud del establecimiento; y que asciende a un total de IDR15,650,000 por unidad de negocio (establecimiento).

TIPOS DE TASAS		Unidad	Tarifa
1.	Evaluación documental 1) Productos de origen animal	Por unidad de negocio (establecimiento)	IDR15,650,000

Las tasas sólo deberán pagarse una vez las autoridades sanitarias de Indonesia hayan confirmado la aceptación del dossier correspondiente del establecimiento en cuestión para llevar a cabo la revisión documental ("desk review"), y no antes.

A continuación, se detallan los pasos que deben seguir los establecimientos para el abono de las referidas tasas en Indonesia:

- El importador, distribuidor, o representante del establecimiento debe ir presencialmente al Ministerio de Agricultura de Indonesia (MoA), concretamente a una unidad denominada UPR (que es la unidad donde se entregan los documentos)
- Esta UPR está ubicada en una 7ª planta, y allí le proporcionarán una nota que debe llevar a un departamento de contabilidad situado en la 6ª planta.
- Ese departamento de contabilidad le entregará un código de factura para poder realizar el pago bancario y le informarán del plazo límite para la realización del mismo.
- El recibo de pago que le ofrece el banco al importador tras el pago de la tasa deberá de nuevo ser presentado al MoA junto con el dossier técnico.

Requisitos Halal

Las empresas deberán informarse y responsabilizarse de la certificación Halal que deban presentar en cada caso. Para aquellos casos en los que la certificación Halal vaya junto la



GOBIERNO DE
ESPAÑA

certificación sanitaria del establecimiento, la empresa se responsabiliza de tramitar la certificación Halal y presentarla junto al resto de documentación para que pueda ser toda remitida a Indonesia.

Visita in situ

Los establecimientos propuestos y registrados se comprometen a permitir cualquier inspección que sea requerida realizar a sus instalaciones en el marco de dichas exportaciones, así como abonar los gastos generados como consecuencia de las actuaciones derivadas de los procesos de autorización y de supervisión posteriores que tuvieran lugar en el caso de la autorización que se solicita.

Actualizado 2 de agosto de 2022